

**APRUEBA ADENDA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y FUNDACIÓN ARICA DOWN.**

**DECRETO EXENTO N°00.178/2023.**

Arica, 10 de febrero de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10 de la ley N°21.369 de 2021; Decreto Exento N°630/2022 de septiembre 13 de 2022; Decreto Exento N°631/2022 de septiembre 13 de 2022; Decreto Exento N°00.721/2021 de octubre 25 de 2021; Carta A.J. N°012/2023 de enero 19 de 2023; Carta REC N°384/2023 de febrero 03 de 2023; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por su parte, Arica Down es una fundación con personalidad jurídica, sin fines de lucro, conformada por una asociación de padres con hijos de distintas edades con Síndrome de Down, cuyo principal objetivo es promover el desarrollo integral y, a la vez, facilitar la inclusión en la sociedad de la ciudad de Arica y Parinacota; siendo su misión, que los padres puedan desarrollar estrategias que les permitan apoyar a sus hijos y desarrollar juntos su máximo potencial; y su visión es que las personas con Síndrome de Down logren ser autónomas, que utilicen herramientas que potencien sus capacidades y que desarrollen al máximo su proyecto de vida.

Que, mediante Decreto Exento N°00.721/2021 de octubre 25 de 2021, se aprueba el convenio de colaboración entre Fundación Arica Down y Universidad de Tarapacá, suscrito con fecha 03 de septiembre de 2021, compuesto de cinco (05) páginas rubricadas por la Universidad de Tarapacá, con el objeto de establecer un marco jurídico general, dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes,

orientadas a fortalecer y potenciar los procesos de enseñanza y aprendizaje en el ámbito de la Educación Especial o Diferencial.

Que con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga a la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, el artículo 9 del citado cuerpo normativo, establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo, prestación de servicios, educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Que, con fecha 24 de enero de 2023 las partes suscriben una adenda de convenio específico de colaboración entre la Universidad de Tarapacá y Fundación Arica Down, por medio del cual acuerdan la modificar el convenio original ya singularizado, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del convenio de colaboración y son, por ende, vinculantes para las partes.

Al mérito de lo ordenado por Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta REC N° 384/2023, de febrero 03 de 2023, en virtud de lo indicado por doña Jacqueline Godoy Contreras, Asesora Jurídica, por carta A.J. N°012/2023, de enero 19 de 2023.

#### **DECRETO:**

- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébese **ADENDA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y FUNDACIÓN**

DECRETO EXENTO N°00.178/2023.  
10.02.2023.

**ARICA DOWN**, de enero 24 de 2023, contenido en documento anexo compuesto de dos (02) páginas rubricadas por la Secretaría de la Universidad. ✓

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



**GIULIANI COLUCCIO PIÑONES**  
Secretario (s) de la Universidad

ERP.GCP.msa.



**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector



16 FEB 2023

ADENDA  
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Y  
FUNDACION ARICA DOWN

Entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° , ambos domiciliados en Avenida General Velásquez No 1775, Arica, por una parte, y por la otra, la **FUNDACION ARICA DOWN**, RUT N° 65.128.391-4, representada legalmente, según se acreditará, por doña **VALESKA ANDREA DOVERI LÓPEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambas domiciliadas en Avenida José Victorino Lastarria N°1295, de la ciudad de Arica; se ha convenido el convenio de colaboración que se especifica a continuación:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes celebraron con fecha **03 de septiembre de 2021**, un Convenio de Colaboración con el propósito de establecer un marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, orientadas a fortalecer y potenciar los procesos de enseñanza-aprendizaje en el ámbito de la educación Especial o Diferencial. Dicho convenio fue oficializado por **Decreto Exento de la Universidad de Tarapacá N°00.721/2021, de 25 de octubre de 2021**, en adelante el "convenio original".

**SEGUNDO:** Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

**TERCERO:** Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dictan en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución,

Incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación,

**CUARTO:** Que, por el presente Instrumento las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional; <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera del presente instrumento.

**SEXTO:** La presente modificación se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**SEPTIMO: PERSONERIAS**

La personería de don **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, consta en Decreto Supremo N° 11/2022, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

113/2022

La personería de doña **VALESKA ANDREA DOVERI LÓPEZ**, para representar a la **FUNDACIÓN ARICA DOWN**, consta en certificado de Directorio, aportada por el Ministerio de Justicia, de fecha 23 de noviembre de 2018 y en certificado de vigencia de inscripción de persona jurídica N° 243040 de fecha 21 de noviembre de 2016.

  <b>DR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE</b> <b>RECTOR</b> <b>UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ</b>	  <b>VALESKA ANDREA DOVERI LÓPEZ</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>FUNDACION ARICA DOWN</b>
--	--

ADENDA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y FUNDACION ARICA DOWN

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTROL	A.J.
				

017/23

[www.uta.cl](http://www.uta.cl)

24 ENE. 2023

